tenda que el canonista sea siempre un simple reproductor y aplicador de lo que otros antes dijeron; lo que equivaldría a reducir al canonista al papel de un segundón dentro de la ciencia jurídica. Si, por el contrario, se entiende que la ciencia canónica tiene una técnica peculiar, lo que procede será explicar esa técnica o ese método peculiares. Lo demás, es decir, reducirse a la simple cuestión de si hay o no que aplicar los esquemas seculares, no es estudiar o exponer el método, es sencillamente quedarse en los prolegómenos de la cuestión. Y los años transcurridos desde que la mencionada polémica se produjo, son más que suficientes para pasar de los prolegómenos a la genuina cuestión del método. Cuáles sean los grados del saber jurídico, cuál sea el tipo de raciocinio propio de cada uno de ellos, en qué medida contribuyen al conocimiento pleno del Derecho, cuáles sean la técnica de la exégesis y las reglas de la construcción del sistema, etc... he ahí lo que es hora ya de exponer al tratar del método.

No quisiéramos con estas palabras falsear la realidad del libro. Quien haya seguido la fecunda labor de Fedele a lo largo de su producción canónica, sabe cuántos elementos valiosos se encuentran en la obra de este autor. Su agudo sentido crítico, la finura y profundidad de sus observaciones, y sus vastos conocimientos lo han elevado con toda justicia a la categoría de uno de los mejores canonistas de nuestra época. En este sentido, *Lo spirito* (en el que se encuentran recogidos, con correcciones y con mayor amplitud a veces y resumidos en otras, diversos trabajos anteriores) es una obra de primera fila y un instrumental valioso para conocer el pensamiento de Fedele. Por otra parte, es un libro que hay que leer para comprender lo que en el fondo constituyen los trabajos de este autor: uno de los más ambiciosos intentos modernos de reestructurar y abrir nuevos caminos a la ciencia canónica. Intento muy personal si se quiere; pero ejemplar y valioso. El autor y la obra merecen una lectura detenida; el fruto será, sin duda, grande.

El contenido de la obra no es, en gran parte nuevo. El autor recoge en él, como ya hemos dicho, abundante material de sus trabajos anteriores remozándolos y poniéndolos al día; desde partes de un artículo publicado en el viejo e interesante «Archivio di diritto ecclesiastico», que llenó de viveza el ambiente canónico italiano en sus cinco años de existenica, hasta alguno de sus estudios recientes. Eso hace que todo el libro tenga siempre el interés de representar una antología de la obra de Fedele; pero por otra parte la actualidad de los temas es muy diversa. Así junto a sugestivos puntos de vista en materia matrimonial de interés siempre actual, aparecen casi al pie de la letra los mismos juicios sobre los canonistas partidarios del método sistemático, que Fedele emitiera en 1939, como si en los veintiséis años transcurridos nada hubiese cambiado.

Como el pensamiento de Fedele sobre la temática desarrollada en *Lo spirito* es conocida sobradamente nos parece innecesario resumir sus puntos de vista; por ello nos limitamos a dar un elenco de los temas tratados: El problema del método en el estudio del Derecho Canónico (cap. I), la juridicidad del ordenamiento canónico (cap. II), la certeza del derecho y la equidad canónica (cap. III), la dispensa e instituciones afines (cap. IV), la buena fe y la racionabilidad en la doctrina canónica sobre la costumbre (cap. V), la buena fe en la doctrina canónica del matrimonio putativo (cap. VI), peculiaridades canónicas en materia matrimonial (cap. VII), real, contractual, sucesoria (cap. VIII) y penal (cap. IX) y naturaleza pública del Derecho canónico (cap. X).

El volumen carece de índices de autotores y materias y de sumarios en los capítulos, lo cual dificulta mucho su manejo.

JAVIER HERVADA

JEAN VILLAIN, *L'Eglise et le Capitalisme*, 1 vol. de 134 págs., Privat Editeur, Toulouse, 1960.

Se trata de un libro de reducidas dimensiones en el que Jean Villain realiza una valoración del capitalismo sirviéndose de la doctrina social de la Iglesia. El capitalismo es en el mundo moderno una realidad lo suficientemente polifacética y proteica como para que el autor delimite, desde el comienzo, las pretensiones de su trabajo. «En un primer capítulo, después de haber evocado las estructuras esenciales del capitalismo, propondremos el juicio de la Iglesia respecto a ellas; en el resto del volumen, de carácter más histórico, examinaremos cuál ha sido la actitud de la Iglesia en relación a los diversos sistemas

capitalistas que se han sucedido en el curso de la evolución que vivimos desde la Revolución francesa».

El análisis del capitalismo se centra en tres instituciones clave del sistema: la propiedad privada, el régimen de salarios y el préstamo a interés. Por la brevedad de la descripción de los diferentes aspectos del capitalismo y la exposición de la doctrina social de la Iglesia sobre cada uno de ellos, este primer capítulo es un modelo de síntesis divulgadora. Es verdad que la índole de este capítulo es eminentemente teórica, pero no por ello deja de ser una excelente introducción para plantear el tema al nivel de cualquier lector sin mayor información sobre cuestiones sociales.

En los capítulos que siguen se expone la posición adoptada por la jerarquía eclesiástica frente a las diferentes modalidades históricas del capitalismo en los últimos ciento cincuenta años. En primer lugar, respecto al capitalismo liberal del siglo XIX, el llamado «capitalismo de las pequeñas unidades»; luego frente al capitalismo de las grandes unidades, el de la concentración empresarial (trusts, cartels y ententes de todo tipo); finalmente se examina el juicio que merecen a la Iglesia las formas más recientes del capitalismo. La obra se cierra con un capítulo dedicado al neoliberalismo.

Sobre cada una de las formas históricas del capitalismo, los juicios de la Iglesia son claramente condenatorios, tanto por la filosofía social de que parten como por las inhumanas consecuencias derivadas de su vigencia. En razón de la doctrina pontificia, los juicios sobre cada fase del capitalismo se encuentran vinculados respectivamente a León XIII con la «Rerum Novarum», a Pío XI con la «Quadragesimo Anno» y a Pío XII con diferentes mensajes y alocuciones.

Respecto al neoliberalismo, la Iglesia no ha formulado juicios explícitos. El autor se encarga por su cuenta de hacer algunas reservas basándose en el carácter *exterior* que la moral ocupa en este sistema y en la ausencia de una concepción cristiana del hombre que el liberalismo dice servir.

Expuesta la sistemática y alcance del libro, y sin tratar de resumir su contenido, hagamos sobre él algunas observaciones generales.

La lectura de este pequeño libro puede dejar una impresión de condena sistemática del capitalismo por parte de la Jerarquía, ya desde sus primeras manifestaciones. Los textos citados por el autor no dejan, por otra parte, lugar a dudas. Aunque el hecho sea cierto, no por eso se puede sacar la conclusión de que la Iglesia ha mantenido una actitud de repulsa del mundo socioeconómico moderno alumbrado bajo el régimen capitalista.

El autor hace notar, sin embargo, que la doctrina social católica contiene una concepción del hombre y de la sociedad plenamente positiva. Es verdad que no corresponde a la Iglesia juzgar lo que atañe a pura técnica económica, pero sí le compete recordar ciertas exigencias esenciales cuyo olvido impediría la construcción de una sociedad verdaderamente humana.

Digamos también que el libro, por la fecha misma de su publicación, no recoge la doctrina pontificia posterior a Pío XII. Y que al nivel divulgador en que el autor se sitúa y con las limitaciones de espacio y de enfoque que se impone, el trabajo es meritorio y útil.

LEANDRO BENAVIDES

ANTONIO PALAZZO, *La filiazione fuori del matrimonio*, 1 vol. de 300 págs., Giuffrè, Milano, 1965.

A. Palazzo, con esta obra, enriquece de manera importante una de las materias menos cultivadas dentro del Derecho de Filiación. No es, por otra parte, raro, el que un jurista italiano sea quien haya realizado este trabajo, pues, como saben los lectores, el «codice civile» italiano de 1942 es muy superior al de 1865 en estas materias, y la misma Constitución, en su artículo 30 dispone que es un deber y un derecho de los padres, el instruir y educar a sus hijos aunque hayan nacido fuera del matrimonio.

La monografía está dividida en cuatro capítulos: I. Los problemas de la equiparación de los «status» de filiación. II. Los actos de constatación de la procreación fuera del matrimonio. III. El «status» de hijo procreado fuera del matrimonio, y IV. La consecuencia del hecho de la filiación fuera del matrimonio. Acaba con dos índices, muy útiles, de fuentes y autores.

Toda la obra está referida al Derecho italiano, si bien, en ocasiones recoge doctrinas alemanas y francesas, sobre todo en el capít. II. El propósito del autor es es-